



ESPAZIO DE DOCTRINA TRIBUTARIA

Dr. CP ERNESTO CARLOS CELDEIRO



PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: POSTULADOS ÉTICOS



- PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA
- LA PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA
- SUBORDINACIÓN DEL SISTEMA FISCAL
- HACIA UN MODELO TRIBUTARIO



IMPOSICIÓN INDIRECTA AL CONSUMO



CAPACIDAD CONTRIBUTIVA INHERENTE AL INTERCAMBIO

PROPOSITOS PERSEGUIDOS:

1. Obtener recursos
2. Ajustar el nivel del consumo
3. Ajustar la estructura del consumo

COMPLEMENTARIEDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA



PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN:

- a) Proveer ingresos sustanciales con una presión uniforme sobre el nivel global del consumo y efecto mínimo sobre la tasa del ahorro privado.
- b) Paliar la regresividad, pues los impuestos indirectos generales al consumo representan una carga de mayor peso relativo sobre los sectores menos pudientes de la población.
- c) Estructuración sencilla y efectiva sin que ocasione inconvenientes excesivos a los contribuyentes y a la administración fiscal.
- d) Capacidad de adaptación que permita obtener parte del aumento del consumo total como consecuencia del crecimiento económico.
- e) No afectación de la estructura de los precios relativos.
- f) Armonización con la política de integración.
- g) Coordinar la normativa del impuesto con otros gravámenes basados en ventas y otros ingresos.



IMPUESTOS INDIRECTOS GENERALES AL CONSUMO



MODALIDADES DE IMPOSICIÓN SEGÚN LAS ETAPAS:

1. IMPUESTOS MONOFÁSICOS: percute en una sola etapa del proceso de circulación de los bienes y servicios gravables.
2. IMPUESTOS PLURIFÁSICOS: percute en múltiples fases. En este caso pueden gravar el valor total de la transacción (impuestos acumulativos) o tan sólo el valor añadido (impuestos no acumulativos).



IMPUESTOS INDIRECTOS: OTRA MODALIDAD DE CLASIFICACIÓN



**IMPOSICIÓN
INDIRECTA AL
CONSUMO**

**IMPUESTOS
GENERALES**

**IMPUESTOS
ESPECÍFICOS**



IMPUUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN



IMPUESTOS ESPECÍFICOS O SELECTIVOS: CLASIFICACIÓN



**IMPOSICIÓN
SELECTIVA AL
CONSUMO**

**IMPUESTOS
MONOFÁSICOS**

**IMPUESTOS
PLURIFÁSICOS**



CARACTERÍSTICAS



- Impuestos sobre el consumo de bienes y servicios de altos costos sociales
- Impuestos sustitutivos del derecho por servicios prestados
- Impuestos para contrarrestar los costos sociales que produciría el consumo
- Impuestos sobre productos que denoten mayor capacidad de pago



COMENTARIOS SOBRE EL RÉGIMEN VIGENTE EN MATERIA DE IMPUESTOS INTERNOS



- Seguidamente veremos algunos aspectos salientes de la legislación vigente sobre los denominados impuestos internos.
- Nos limitaremos a considerar los lineamientos generales y para profundizar, nos remitimos al link <https://bit.ly/2VZNnZX>, donde se detalla toda la normativa referente a estos impuestos.



CONCEPTOS GRAVADOS



***Tabacos.**

***Bebidas alcohólicas.**

***Cervezas.**

***Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.**

***Servicio de telefonía celular y satelital.**

***Objetos suntuarios.**

***Vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves.**

***Seguros.**

***Otros bienes clasificados en las partidas de la Nomenclatura Común del Mercosur que se indican en la Planilla Anexa del artículo 70.**



SITUACIONES DISCUSIBLES

EL AGUA MINERAL TRIBUTA EL IMPUESTO

LOS VINOS, SIDRAS Y Vinos
ESPUMANTES NO TRIBUTAN



HECHO IMPONIBLE: ASPECTOS



ASPECTOS

OBJETIVO

SUBJETIVO

ESPACIAL

TEMPORAL



CONCEPTO DE EXPENDIO



PRODUCTOS
NACIONALES

TRANSFERENCIA DE
DOMINIO A TÍTULO
ONEROso O GRATUITO

PRODUCTOS IMPORTADOS

DESPACHO A PLAZA Y POSTERIOR
TRANSFERENCIA POR EL
IMPORTADOR A CUALQUIER TÍTULO



EXPENDIO: OTROS PRESUPUESTOS LEGALES



**CONSUMO DE MERCADERÍAS GRAVADAS DENTRO DE LA FÁBRICA,
MANUFACTURA O LOCALES DE FRACCIONAMIENTO**

**DIFERENCIAS NO CUBIERTAS POR LÍMITES DE TOLERANCIA FIJADOS POR
AFIP -SALVO PRUEBA EN CONTRARIO APORTADA POR EL CONTRIBUYENTE-**

PRESUNCIONES LEGALES RELATIVAS



SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

- *Fabricantes (se trata de un impuesto monofásico, salvo excepciones).
- *Fraccionadores en caso de tabacos y bebidas alcohólicas.
- *Los importadores y revendedores de productos importados.
- *Las personas por cuya cuenta se efectúen las elaboraciones de tabacos.
- *Los elaboradores por cuenta de terceros.
- *Los prestadores de servicios de telefonía celular y satelital.
- *La entidad aseguradora -o el asegurado, cuando corresponda- en el caso de seguros.
- *Los comerciantes de objetos suntuarios.
- *El conjunto económico, cuando el responsable del impuesto efectúe sus ventas por intermedio de o a personas o sociedades que económicamente puedan considerarse vinculadas con aquél en razón del origen de sus capitales o de la dirección efectiva del negocio o del reparto de utilidades, etcétera.



EXENCIONES



- Exenciones especiales para determinados conceptos gravados
- Exportaciones
- Importaciones amparadas por el régimen de equipaje
- Reimportaciones de productos previamente importados
- Se faculta al P.E. para disminuir o dejar sin efecto transitoriamente el gravamen, o aumentar las alícuotas en un 25%.



BASE IMPONIBLE OPERACIONES EN MERCADO INTERNO

(excepto ciertos supuestos)



PRECIO TOTAL DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE

MENOS

BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

INTERESES DE FINANCIACIÓN

DÉBITO FISCAL IVA

MERCADERÍAS DEVUELTAS



EL PROPIO IMPUESTO COMO BASE IMPONIBLE



CÁLCULO DE LA TASA REAL (ACRECENTAMIENTO):

$$\frac{100 \times \text{TASA NOMINAL}}{100 - \text{TASA NOMINAL}}$$

Ejemplo: tasa nominal de un concepto gravado: 20%

Tasa real: $\frac{100 \times 20}{100 - 20}$

La tasa real es del 25%



BASE IMPONIBLE IMPORTACIONES Y REVENTA EN MERCADO INTERNO



1) IMPORTACIÓN:

Se considera como base imponible el 130% del precio normal definido para la aplicación de derechos de importación más los tributos a la importación o con motivo de ella, incluido el propio impuesto interno y excluido el IVA.

2) REVENTA EN MERCADO INTERNO:

Posterior expendio gravado y se toma como pago a cuenta el impuesto abonado en la importación, en la medida que corresponda a los bienes vendidos y siempre que el cómputo no origine saldo a favor.



ALÍCUOTAS

(ver link anexo)





PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE IMPUESTOS SELECTIVOS AL CONSUMO



¿Existe una fórmula simple para determinar una estructura impositiva uniforme en cualquier país?

¿Cuál es el método factible?



REGRESIVIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario nacional es altamente regresivo.

En la medida que las empresas trasladan la carga tributaria a la formación de sus precios, se desvirtúa la imposición directa, gravándose preponderantemente la “manifestación consumo” de riqueza.

Influencia de la tributación en mayor proporción relativa sobre los sectores de la población de menores recursos económicos.

Agotamiento del consumo.

Consecuencias: mayor presión fiscal, a menos que se utilicen las alternativas de emitir moneda y/o la del endeudamiento con los sectores internos y externos del país.



SUGERENCIA DE MODELO TRIBUTARIO

Atemperación de la regresividad: imposición selectiva al consumo.

Factor de progresividad técnica.

Estudio de la estructura del consumo familiar según los distintos niveles de renta, para fijar tasas diferenciales aplicables a los consumos realizados por los sectores más pudientes, estableciendo así una distribución racional de la carga tributaria.



Método para seleccionar los consumos percutidos con alícuotas diferenciales.

Finalidades:

- 1) orientar la demanda interna de ciertos bienes y servicios;
- 2) absorber el componente no aduanero del arancel (efecto consumo).



DETALLE	SECTORES ESCASOS RECURSOS	SECTORES RECURSOS MEDIOS	SECTORES RECURSOS ELEVADOS
Consumos X (1)	100	150	200
Consumos Y (2)	-	50	100
Consumos Z (3)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>100</u>
Total consumos	100	150	400
(1) Indispensables			
(2) Prescindibles			
(3) Suntuarios			



Concluyendo: partiendo de la premisa de la traslación del impuesto y a través del detalle de la composición de los consumos, se observa que los sectores de mayor poder adquisitivo -si bien contribuyen más en valores absolutos- en términos relativos tributan menos



El esquema que se propone consiste en establecer una progresividad técnica en los consumos Z, de modo de atenuar la regresividad del impuesto indirecto



CRÍTICAS A LA METODOLOGÍA SUGERIDA



- Dificultades técnicas y políticas
- El “efecto de demostración”
- Excedentes de gravamen derivados del “efecto sustitución”
- Obstáculos para identificar la carga tributaria sobre los bienes y servicios que se incorporan en el ciclo productivo
- Complejidad del análisis por la dinámica de los consumos



NUESTRA POSTURA



Estudio de la composición cualitativa del consumo y aplicar alícuotas diferenciales sobre los consumos de sectores de mayor poder adquisitivo

Mantenimiento del impuesto indirecto general plurifásico no acumulativo sobre los consumos, con la composición diferencial de alícuotas, coordinando la imposición nacional con los gravámenes locales sobre el consumo

Reemplazar los actuales impuestos indirectos generales plurifásicos acumulativos por la aplicación de tasas suplementarias en el IVA



REFLEXIONANDO.....

“No existe un sistema tributario ideal, pero es nuestro deber intentar mejorararlo”





MUCHAS GRACIAS!!!!!!!